Itagüí,

Radicado: E 2026030002910
Fecha: 28/08/2026 09:39:55.0
Tipo: INVITACION
CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SAS

Señores:
CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.
NIT. 901.154.823-4
Medellín - Antioquia.
Email: andres.carvajal83@gmail.com

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN MATERIA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"*

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 38 del veintisiete (27) de Agosto de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es **"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN MATERIA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA***".**

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Restrepo Escobar Profesional Universitario - Dirección de Apoyo Contractual		
Revisó	Isabel Cristina Alzate Chalarca Rol Gestor Precontractual		
Revisó y Aprobó	Diana Carolina Arias Aristizábal Secretaria General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN MATERIA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"

Históricamente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ordenanza No. 2575 del 2008. En Sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se exhortó a la Gobernación de Antioquia, para que "dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados.

La creación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, ha conllevado a la necesidad de ajustar la mayoría de sus procesos y procedimientos, además de asumir directamente algunas obligaciones que en el esquema anterior eran asumidas por el Departamento de Antioquia.

Una de las áreas que mayor impacto ha presentado con la entrada en vigencia de la Ordenanza No. 19 de 2020, es la Dirección Financiera y de Planeación, toda vez que la autonomía presupuestal y financiera con la que actualmente cuenta la FLA EICE, exige la responsabilidad directa en la emisión de su información financiera con los estándares exigidos en la Resolución 414 de 2014 *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones"* expedida por la Contaduría General de la Nación, además de emitir y entregar la diferente información requerida por las personas y entidades con las que tiene relación la FLA EICE, como sector financiero, entes de control, proveedores, sector gubernamental y comunidad.

En ese sentido, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, requiere un asesor tributario para el perfeccionamiento de los procesos de la gestión tributaria de la empresa, dado que la responsabilidad tributaria de toda organización no solo está dada por el cumplimiento oportuno del deber formal de declarar, sino que también requiere el establecimiento de medidas que garanticen que dicho cumplimiento se esté realizando, estableciendo una adecuada correspondencia con las disposiciones tributarias que regulan la materia. Para ello, se requiere contar con el apoyo de una asesoría tributaria, cuyo servicio agregue valor a las operaciones de la FLA, tanto en los asuntos que se originan en el día a día, como en aquellos que se pueden generar en las operaciones a desarrollar en el futuro.

La importancia de los impuestos en materia presupuestal despierta un interés especial por parte del Estado en busca de garantizar que el recaudo sea acorde con la capacidad contributiva y los lineamientos que para su cometido han definido las normas tributarias vigentes. Así mismo, resulta de especial importancia conocer oportunidades de planeación y al mismo tiempo reducir o eliminar riesgos que contribuyan con contingencias que impliquen sanciones y la afectación de sus resultados económicos futuros.

Sumado a lo anterior la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dentro de su planta global de cargos no cuenta con un grupo de profesionales con conocimiento específico en el manejo de las obligaciones tributarias derivados de contratos de colaboración empresarial. Cambios recientes, originados en una sentencia del consejo de estado, para este tipo de contratos hacen necesario que la FLA EICE cuente con un asesor externo que fortalezca el trabajo del equipo de la FLA EICE y apoye los análisis para toma de decisiones frente a clientes, organismos de control y autoridad tributaria.

Teniendo en cuenta lo anterior se estima conveniente contar con una compañía especializada en el servicio de asesoría en materia tributarios con las herramientas necesarias para la debida satisfacción de las necesidades respecto a temas tributarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

Fue así como resultado de un análisis del mercado se encuentra la compañía CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S identificada con NIT 901.154.823-4, constituida mediante documento privado del 05 de febrero de 2018, del único accionista, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de aburra sur el 12 de febrero de 2018 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 06 de mayo de 2021 con el No. 15842 del libro IX puede brindar el acompañamiento profesional en el análisis de asuntos tributarios, que permitan eficiencias, ahorros y mitigación de riesgos, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y promoviendo desde la prevención corporativa buenas prácticas en el cumplimiento adecuado de los deberes tributarios.

Siendo la compañía CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S identificada con NIT 901.154.823-4 una empresa con nueve años de constitución, ha prestado ya en diversas ocasiones sus servicios a la FLA EICE; en efecto, en la vigencia 2025 también suscribió y ejecutó el contrato número 4600017836 el cual tenía por objeto "Prestación de servicios profesionales para realizar y analizar la provisión de impuesto de renta e impuesto diferido de la vigencia 2024 de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE; seguidamente en la vigencia 2026 se suscribió el contrato 4600018927 "Prestación de servicios profesionales para asesorar en materia tributaria a la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE" generando una experiencia importante a ser considerada, ya que se acredita no solo el apoyo sino el conocimiento como criterio de idoneidad para los siguientes temas:

A.) Con fundamento en las fuentes contables y financieras, rendir concepto jurídico para cuantificar los impuestos nacionales y territoriales de naturaleza directa e indirecta.

B.) A solicitud de la Compañía, rendir concepto jurídico encaminado a sugerir la construcción de evidencias concretas, suficientes y adecuadas a las transacciones o actos jurídicos en los que la Compañía sea parte.

C.) Apoyo para enviar información relacionada con procesos de fiscalización. Esto no incluye el agotamiento en vía administrativa ni judicial.

D.) Atender dudas en el área de derecho tributario, atendiendo los impuestos referidos en el alcance de la propuesta.

E.) Proponer la armonización de normas contables y tributarias en aquellos asuntos que sean relevantes en la determinación del patrimonio y en las cuentas de resultado, o por la complejidad en la aplicación de las disposiciones que se adecúen al asunto.

F.) Opinar desde las buenas prácticas corporativas de prevención, las implicaciones jurídico–tributaria de los actos jurídicos (y la sustancia económica con la cual se están operando) que tengan incidencia en la situación financiera y patrimonial de la Compañía.

G.) Precierre contable: apoyo en la provisión de renta e impuestos diferidos en caso de que se realice un precierre contable durante la duración del contrato.

De conformidad con lo anterior, se estima conveniente la contratación de los servicios requeridos con la empresa CR Asesores Legales y Tributarios, dada su trayectoria y la experiencia de sus socios, lo que claramente repercute en la disminución de riesgos de tipo tributario para la FLA EICE.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN MATERIA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Prestación de servicios profesionales de asesoría a la gestión tributaria, con experiencia comprobada para apoyar a la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en el ámbito tributario a la luz de la normativa vigente, que incluya los impuestos nacionales que aplican en el desarrollo del objeto social de la FLA (como el impuesto de renta y complementarios) y municipales (como el impuesto de industria y comercioN.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Perfil Académico: La firma asesora deberá contar con un grupo de profesionales que deberán tener los siguientes requisitos de estudio formales y experiencia profesional a contratar:

Una experiencia profesional mínima requerida de DIEZ (10) años en asuntos tributarios, con un perfil profesional de abogados, contadores públicos, con especialización en legislación tributaria y con conocimiento en normas NIIF.

Los profesionales deben contar con tarjeta profesional expedida por la autoridad u órgano competente, en los casos que aplique

Productos a Entregar al igual que el cumplimiento de las obligaciones:

- Normas y documentos técnicos soporte de las recomendaciones emitidas.
- Memorandos técnicos que involucran la armonización de normas contables y tributarias preparados por el equipo financiero y contable de la Compañía y revisados por CR ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.
- Presentaciones de los asuntos que involucran la armonización de normas contables y tributarias cuyos destinatarios serán la alta y media gerencia, en la medida en que sea requerido.
- Disposiciones de actualidad de carácter tributario.
- Cuando se lleve a cabo la *sesión presencial* con Dirección Financiera y/o sus colaboradores, los Consultores prepararán un correo electrónico en el cual describirán los asuntos y conclusiones tratados.
- Emisión de conceptos en relación retención en la fuente aplicable a contratos de cuentas en participación de acuerdo con jurisprudencia, doctrina de la DIAN y sentencias del Consejo de Estado.
- Rendir concepto jurídico encaminado a sugerir la construcción de evidencias concretas, suficientes y adecuadas a las transacciones o actos jurídicos en los que la Compañía sea parte.

El entregable referido será enviado al correo electrónico de todas las personas que participaron en la sesión presencial

2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a las especificaciones.

2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

pl89

CLASIFICACION:	80111600 - Servicios de personal temporal
SEGMENTO:	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA:	80110000 - Servicios de recursos humanos
CLASE:	80111600 - Servicios de personal temporal

CLASIFICACION:	84111500
SEGMENTO:	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA:	84110000 - Servicios de contabilidad y auditorias
CLASE:	841115 - Servicios Contables

4. OBLIGACIONES

4.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera

4.2. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance en las condiciones establecidas en el estudio previo, en el documento de condiciones particulares de contratación y la oferta presenta por el contratista.
2. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento y ejecución que se generen con ocasión del contrato.
4. Otorgar la garantía de cumplimiento para la prestación del servicio y mantenerla actualizada ante eventuales modificaciones del contrato.
5. Contar con el personal suficiente, el cual debe cumplir con el perfil y la experiencia de las especificaciones técnicas y el cual debe contar con todas las capacidades e idóneo para la realización de las actividades concernientes a las previstas en el presente contrato.
6. Cumplir con las obligaciones del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) durante toda la vigencia del contrato.
7. Cumplir con la normatividad aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional. En lo particular debe acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de gestión de la calidad de la FLA EICE, igualmente cumplir la BPM (buenas prácticas de manufactura) establecidas en la FLA EICE.
8. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y/o factura, así como el respectivo informe de actividades ejecutadas durante el periodo junto con las constancias de pago de la seguridad Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales).
9. Ajustarse a los procedimientos y formatos establecidos en aplicación del sistema de gestión de la calidad de la FLA EICE.

10. El personal designado por el contratista no está autorizado para dar declaraciones, ni suministrar información a los medios de comunicación, autoridades de control y visitantes, salvo previa autorización del supervisor del contrato o la Gerencia de la FLA EICE.
11. Asumir las obligaciones inherentes a la prestación del servicio, tales como: El componente laboral que éste implica, la selección del personal para dicho estudio, el pago de sus salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales si hubiere lugar a ello, seguridad social, programas de salud ocupacional y en general se hace responsable con libertad técnica, directiva y administrativa del manejo del recurso humano.
12. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la FLA EICE que haya conocido.
13. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
14. Estar registrado como proveedor en el sistema de compras públicas "SECOP", en caso de requerirse, además deberá diligenciar el documento equivalente a factura de cobro mensual para que sea aprobada por el supervisor
15. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

4.3. Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades o novedades encontradas durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias vigentes que la modifiquen o sustituyan.
5. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
6. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.

4.4. Acuerdos BASC

Acuerdos Generales

1. El proveedor asegura que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
3. La FLA EICE y el contratista cooperaran en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificado BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajan unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. Ambas partes actuaran basadas en los principios de ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

5. PLAZO. TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR: Se establece el presupuesto oficial por un valor de VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/L ($26.061.000, oo) INCLUIDO IVA DEL 19%.

6.2. FORMA DE PAGO: LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, efectuará pagos parciales (mensuales) por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($8.687.000) INCLUIDO IVA del 19%.

Lo anterior, previa presentación mensual de los respectivos soportes de la prestación del servicio con el informe de supervisión, y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán de manera exclusiva en la Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo y deducción de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un **4.8 %,** discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración, del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022).

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura o pago, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definida una tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA" Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53° del Acuerdo N° 003 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con NIT. 901.436.775-1.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

1. **Certificado de existencia y representación legal**. Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega o envío de los documentos.

2. **Cédula de ciudadanía vigente**. Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

3. **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega o envío de los documentos.

4. **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

   De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. **Documentos del Revisor Fiscal**. Deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses.

6. **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**. deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

7. **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades**: Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. SE ANEXA FORMATO.

8. **Declaración Juramentada de multas y sanciones.** Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos. SE ANEXA FORMATO.

9. **Compromiso medida anticorrupción**. Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Segundad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento. SE ANEXA FORMATO.

10. Certificados de consulta en listas restrictivas (OFAC – INTERPOL)

11. **Propuesta técnico-económica**.

12. **Certificados de experiencia** (diez (10) años de experiencia relacionada con el objeto contractual -asuntos tributarios): Ya reposan en la entidad. No es necesario adjuntarlos nuevamente.

13. **Certificado REDAM** del Representante Legal.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos a la experiencia, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista	Fuga de información confidencial	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.